El Decreto MOP N° 53 de 3 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial el 15 de octubre de 2020 explicita los plazos, criterios y condiciones necesario para aplicar las resoluciones fundadas dispuestas en el artículo 38 del Código de Aguas.

Establece 4 niveles de exigencia:

- Caudales muy pequeños
- Menor
- Intermedia
- Mayor

Los elementos principales de cada nivel de exigencia se muestran a continuación

Elementos		Nivel de Exigencia			
		Caudales muy pequeños	Menor	Intermedia	Mayor
Dispositivo de Medición	Aforador o seccióndeaforo curva de descarga regla limnimétrica sensor de nivel (altura limnimétrica) data logger		x	x	x
	Relación Area-Velocidad o Tiempo-Volumen*	x			
Sección para Aforo DGA					x
Transmisióna la DGA	Online			x	x
	Por Archivo		x		
	Formulario	x			

*Ejemplos Área-Velocidad:

- Aforo con molinete.
- Método del flotador, que consiste en tomar el tiempo promedio que tarda en recorrer un flotador en una longitud conocida y única del cauce, a fin de determinar la velocidad superficial del mismo (recomendándose al menos 5 muestras). Debiéndose además, obtener el área de la sección transversal del cuerpo de agua.

Ejemplo Tiempo-Volumen:

- Método del recipiente, que consiste en tomar el tiempo que tarda en llenarse un recipiente de volumen conocido (recomendándose al menos 5 muestras).

Para consultas

- Ingresar un ticket en el siguiente link:

https://snia.mop.gob.cl/ticket/mee

Para mayor información y descarga de documentos

En la página web D.G.A. www.dga.cl (botón monitoreo de extracciones efectivas), podrá encontrar:

-Reglamento de Monitoreo de Extracciones Efectivas de Aguas Superficiales.

-Resoluciones regionales de Monitoreo de Extracciones Efectivas de Aguas Superficiales dictadas.

-Link para acceder al software de MEE.

-Manual de usuario del software de MEE.

-Formato de Transmisión de la información al Software de MEE.

Dirección General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

Monitoreo de extracciones efectivas (MEE) de aguas superficiales

Implementación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Monitoreo de Extracciones Efectivas de Aguas Superficiales, Decreto MOP N° 53 de 3 de abril de 2020.

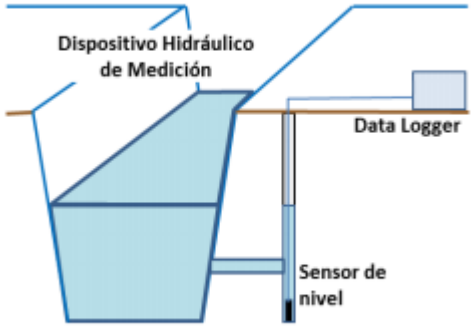

¿Quiénes deben cumplir con la obligación de instalar y mantener un sistema de monitoreo y transmisión de extracciones efectivas?

1. Todos los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales.

Los plazos establecidos en el Decreto MOP N° 53 de 3 de abril de 2020, se comienzan a contabilizar desde la publicación de la Resolución regional en el Diario Oficial.

Es importante revisar en la página web D.G.A. www.dga.cl (en el botón de monitoreo de extracciones efectivas) las resoluciones de MEE dictadas.

Plazo: de acuerdo a resolución regional

¿Cómo saber qué nivel de exigencia debe cumplir?

En la Resolución regional de MEE que corresponda a su zona geográfica se indican los rangos de caudales para cada uno de los niveles de exigencia.

El nivel de exigencia que deberá cumplir dependerá del **caudal total** de todos los derechos de aprovechamiento de agua que se ejercen en la obra de captación.

Conociendo el caudal total de la obra, deberá revisar en la resolución regional de MEE que corresponda a su zona geográfica, dentro de qué nivel de exigencia se encuentra y cumplir con **el sistema de medición, sistema de transmisión, frecuencia de medición, frecuencia de transmisión y plazos establecidos en el Decreto MOP N° 53 de 3 de abril de 2020.**

Ejemplo:

Si verificó que de acuerdo al caudal total de la obra se encuentra en el **nivel de exigencia menor** deberá contar con:
-Sistema de medición: Aforador o sección de aforo, curva de descarga, regla limnimétrica, sensor de nivel (altura limnimétrica) y Data Logger.
-Transmisión a la D.G.A.: Por Archivo
-Frecuencia de medición: 1 medición/mes
-Frecuencia de transmisión: 1 transmisión/mes
-Desfase entre la medición y la transmisión: Máximo 1 mes.
Tendrá plazo de 24 meses para la instalación del sistema de medición y registro de la obra, y plazo de 30 meses para la instalación del sistema de transmisión y comienzo de las transmisiones.

Cómo registrar la obra e informar en el Software de MEE:

1. El titular debe definir quién será el informante, es decir quién registrará la obra y entregará la información de las extracciones. Puede ser el propio titular o un tercero debidamente autorizado (aunque la responsabilidad de la información será **siempre** del titular del derecho de aprovechamiento de aguas).
2. El informante debe contar con clave única (https://claveunica.gob.cl/).
3. Al ingresar al software deberá registrar:
   a. Sus datos personales.
   b. Datos de la obra de captación (una vez registrada la obra, se generará un Código de la obra y un Código QR, el cual el titular deberá disponer en forma visible en su obra).
   c. Datos de el o los titulares del derecho que se ejerce en la obra de captación.
   d. Datos de el o los derechos de aprovechamiento de aguas que se ejercen en la obra de captación.
   e. Datos y características del sistema de medición de caudales.

Cómo transmitir los datos medidos al Software de MEE:

Los usuarios deberán emplear el sistema de Transmisión asociado al nivel de exigencia que le corresponda.

Es importante señalar que aquellos que deban usar el sistema Online, deberán emplear un Centro de Control, preferentemente de la Junta de Vigilancia a la que pertenece.

****La información registrada, deberá mantenerla siempre actualizada****